

Actos de la Real Audiencia

DELLO QVARTO VEINI  
DE MAR AVEBIS . ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
OVARENTA

Las fonnas de esta Villa y deposita  
 del Posito de ella ante Vm. Como mas en dño lugar  
 aia= dño que Abiense. Introducido, en dño Posito algu  
 nas Cortas Zanudas de trigo y Compradose otras con los mds  
 que en dño Posito se allaban en el mes de Agosto, de lano  
 pasado de Proximo, de todas ellas en el otoño de dño  
 año Pasado, por el Consejo, amresor a Vm. Se hizo ve  
 parrimiento a los labradores de Parte de ellas, y es asi  
 que para habere de manerera las que se allan asisten  
 tes en dño Posito, de sea para venderlo para desarea  
 lo en las Zanadenias, o para repararlo se haze preuso  
 el garbulla de por el mucho valor que tiene y de el aben  
 se comido alguna parte, y lleba contingencia de lo  
 ma mucho mas, no dandose esta Probidencia para  
 obrarlo y que no me pare sea juicio por este lo ago Pre  
 sente, a Vm. para enire la firma de lo cierto de lo que  
 llebo relacionado, se sea por Probidencia lo que Conben  
 ga, y en caso que se execute dño garbillo publico a Vm.  
 manden se me abone las mermas que hubiere, y que se  
 saquen de Comido y Broza, a si lo pido, pues es de Jus  
 ticia, y para ello se  
 otro si ago Presente a Vm. Como las Zaneras de  
 dño Posito estan por lo que haze allegado con algun  
 quebranto de forma que con las manchas hubias a abido  
 manchas goteras, y el losado de dño suelo se allan con al  
 gunos Pattoneros, de forma que uno y otro quebranto

